

Auto Familia  
Impugnación de Paternidad  
Demandante: Yolanda Ruiz Cabrera  
Demandado: Sandra Liliana Ortiz  
Radicado: 18-001-31-10-002-2015-00404-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia, ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el auto por medio del cual se admitió el recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primera grado, quedó ejecutoriado, corresponde dar aplicación a la ley 2213 de 13 de junio de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, siendo que la misma señala que “*rige a partir de la fecha de su promulgación*”.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el art. 12 de la ley 2213 de 2022, el cual previó en materia civil y familia, el deber de sustentar el recurso de apelación, so pena de declarar desierto el mismo, cuando no haya pruebas por practicar, utilizando para ello herramientas tecnológicas que permitan continuar con el trámite de los procesos de manera virtual, se ordena correr traslado por el término de cinco días a la parte apelante, Yolanda Ruiz Cabrera, vencidos los cuales empezarán a correr para la no recurrente, Sandra Liliana Ortiz Lozada, por un término igual, los cuales se deben remitir al correo electrónico institucional [seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co). Una vez surtido el traslado correspondiente, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La magistrada,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIEILA H. L.M. ORTEGA CASTRO".

DIELA H. L.M. ORTEGA CASTRO